https://online.fliphtml5.com/vzuah/ptxs/

Biden se consolida en primarias

➔Los resultados del "supermartes" favorecen al exvicepresidente de EE.UU. ante su contendor Bernie Sanders. Michael Bloomberg anunció su retiro de la contienda electoral demócrata.

Redacción Agendas
internacional@telegrafo.com.ec
WASHINGTON

El exvicepresidente de Estados Unidos, Joe Biden, salió como virtual triunfador de las elecciones primarias del Partido Demócratas en 9 de 14 estados, según datos preliminares.

Biden logró una rápida remontada sobre su principal contendor, el socialista Bernie Sanders, quien hasta la semana pasada se perfilaba como ganador.

No obstante, el triunfo de Biden en Carolina del Sur, el pasado sábado, sumado a los retiros de otros dos candidatos, previo al "supermartes" (Pete Buttigieg y Amy Klobuchar) para sumar sus respaldos al exvicepresidente, determinaron que Biden superara a Sanders en 9 de los 14 estados en disputa.

Al cierre de esta edición, aún no se conocían los resultados en los estados de Maine, Texas y California, aunque los sondeos señalaban que Sanders obtenía la victoria en este último.

La posición de Biden se consolida, además, por el anuncio de Michael Bloomberg de retirarse de la contienda electoral, luego de que se conocieron los resultados preliminares cuyos números no le favorecían para continuar.

Incluso, Bloomberg, exalcalde de Nueva York, ha anunciado su apoyo al exvicepresidente Joe Biden.

"Después de los resultados de ayer, la matemática de los delegados ya no es posible y no existe una senda viable a la nominación", reconoció Bloomberg, quien renunció a las primeras citas de primarias para apostarlo todo al 'supermartes'.

Tras invertir $ 500 millones en la campaña solo obtuvo la victoria en Samoa Americana. El magnate asumió que seguir en la terna haría "más difícil" encontrar un candidato viable para evitar la reelección del actual presidente Donald Trump.

Bloomberg destacó que conoce a Biden "desde hace tiempo" y puede dar testimonio de su "decencia" y "honestidad", así como su compromiso con cuestiones esenciales para el desarrollo de Estados Unidos.

Entre las primeras reacciones a la salida de Bloomberg está la del presidente Donald Trump, quien en forma irónica manifestó en Twitter que "mini Mike" debería haber asumido hace tiempo que "no tiene lo que hay que tener" y "se habría ahorrado $ 500 millones".

A más de Carolina del Sur, Joe Biden triunfó en los estados de Minnesota, Massachusets, Virginia, Carolina del Norte, Tennessee, Alabama, Oklahoma y Alabama.

Sanders ganó en California, Utah y Vermont; falta conocer los resultados en Maine y Texas. (I) et

➔Delegados y simpatizantes del Partido Demócrata acudieron el pasado martes a votar por el candidato que disputará la presidencia al republicano Donald Trump. FOTO: Internet

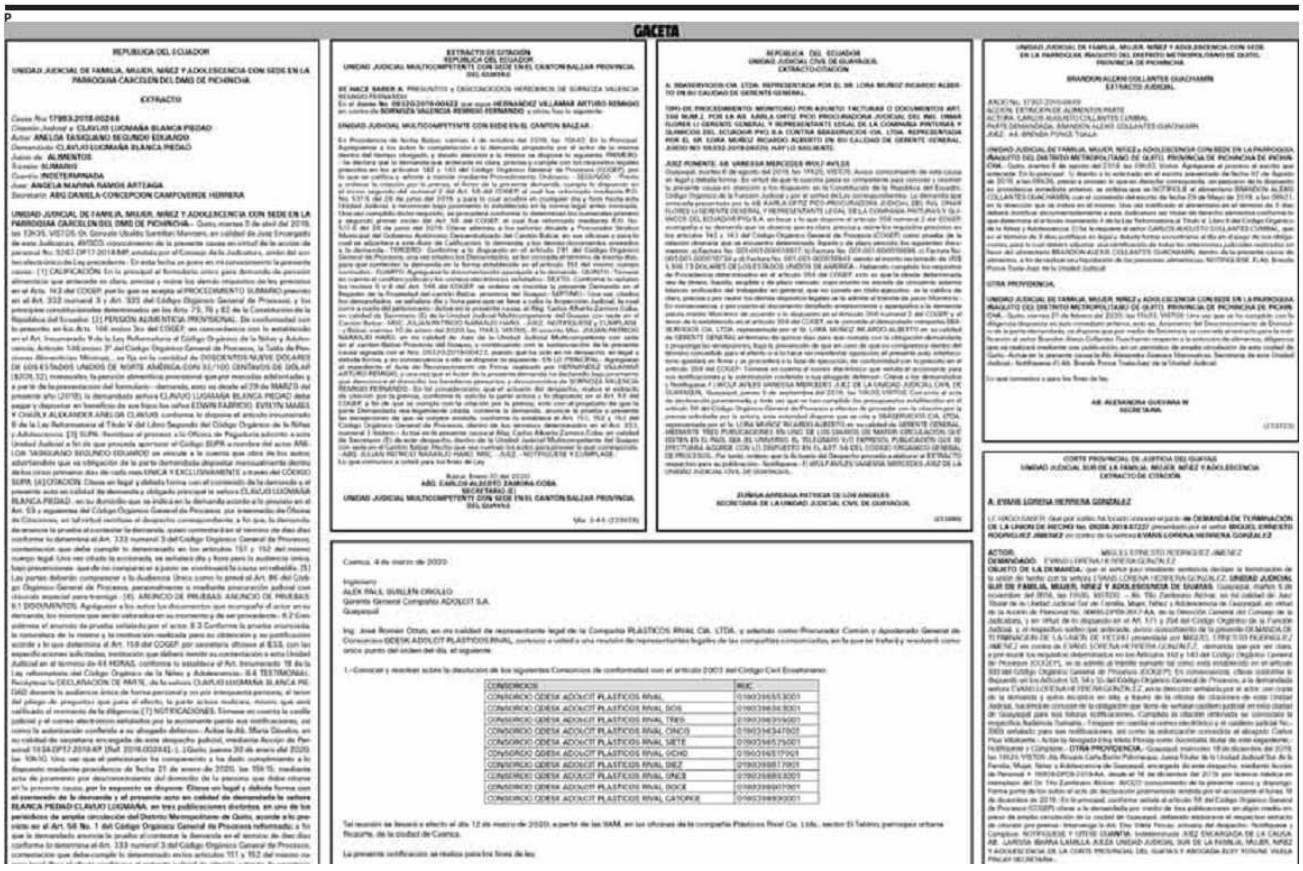

GACETA

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELEN DEL DMQ DE PICHINCHA

EXTRACTO

ESTRATO DE CITACIÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON BALZAR PROVINCIA DEL GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO CITACION

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
EXTRACTO DE CITACIÓN

P

gaceta

→ gaceta@telegrafo.com.ec

El Telégrafo
Jueves 05.03.2020

LLAMADO A LICITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR
CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3906/OC-EC • LICITACIÓN NACIONAL PARA CONTRATAR LA "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-025
"REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN PLAYA PRIETA – AVI PECHICHAL GD"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el United Nations Development Business, edición No. DB1442-11/17 de 07 de noviembre de 2017.
2. La República del Ecuador ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de la obra: **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-025 "REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN PLAYA PRIETA – AVI PECHICHAL GD"** y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.
3. La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad Unidad de Negocios Manabí invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la licitación: **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-025 "REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN PLAYA PRIETA – AVI PECHICHAL GD".** El presupuesto referencial de la obra es de **Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 36/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América (USD. $2'481.375,36),** el que no incluye IVA. El plazo de entrega de la obra es Ciento ochenta (180) días contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-9 (o versión aplicable), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de CNEL EL UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ a través de la Lic. Jessica Andrade Palma Líder de Adquisiciones mediante el correo electrónico procesosbidpriza@gmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-4-manabi/.
6. Todas las preguntas deberán realizarse por escrito, mediante oficio dirigido al Administrador de CNEL UN MANABÍ y/o a la dirección de correo electrónico procesosbidpriza@gmail.com.
7. El oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el valor de **USD 0,00 más IVA (CERO con 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** por los costos de levantamiento de textos y edición del pliego.
8. Los requisitos de calificación incluyen entre otros que constan en el DDL, incluyen: facturación Promedio, acceso a recursos financieros, experiencia en obra similar, personal clave, equipo mínimo y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
9. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **11h00 del jueves 2 de abril de 2020.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **11h30 del jueves 2 de abril de 2020.**
10. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".
11. La dirección y datos referidos arriba son: Manta, Calle 7 S/N y Av. Malecón edificio Administrativo de CNEL EP UN MANABÍ, Secretaría General de la Administración de la Unidad de Negocio Manabí, ubicada en el sexto piso.

CNEL EP - Unidad de Negocio Manabí

CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL EXTRA-ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS LA JOYA S.A

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas y de manera especial al señor Dino Heli Díaz Flores, en su calidad de comisario principal a la Junta General Extra-Ordinaria de Accionistas que se realizará el día Lunes 23 de Marzo del 2020, a las 18h00, en la oficina de la compañía, ubicada en la Vía Coca Km. 1 1/2 de la ciudad La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, para tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y aprobar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico del año 2019.
2. Conocimiento y resolución de la Junta sobre los informes de Gerente General y Comisario, relacionado al balance del ejercicio económico del 2019.
3. Resolución sobre el destino de utilidades del ejercicio económico del 2019.

Los informes del Gerente General, del Comisario, así como el balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio económico 2019, se encuentran a disposición para su revisión en la oficina de la compañía ubicada en la Vía Coca Km. 1 1/2 de la ciudad La Joya de los Sachas.

Atentamente,

Pedro Oldemar Díaz Flores
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: A todas las personas interesadas o de quienes puedan tener interés en el asunto (CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR)

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente, ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio en Procedimiento VOLUNTARIO No. 09332-2019-15980, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: VICENTE ISRAEL SANCHEZ JUNA, representado en esta por el señor Abogado JOSE VICENTE VERA GARCIA, de su cónyuge MONICA MERCEDES VILLAFUERTE NOVOA y sus hijos LAURA SANCHEZ VILLAFUERTE, PAULA SANCHEZ VILLAFUERTE, VICTOR ENRIQUE SANCHEZ VILLAFUERTE y KARLA SANCHEZ VILLAFUERTE

DEMANDADOS: a todas las personas interesadas o de quienes puedan tener interés en el asunto (CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR)

JUICIO No. 09332-2019-15980

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CONSEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil, viernes 17 de enero del 2020, las 09h43. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito y anexos que antecede. Siendo lo correspondiente al estado de la causa, dispongo lo siguiente: PRIMERO.- La acción voluntaria de constitución de patrimonio familiar planteada por VICENTE ISRAEL SANCHEZ JUNA, representado en esta por el señor Abogado JOSE VICENTE VERA GARCIA, en calidad de Procurador Judicial, la misma que la justifica con el instrumento público acompañado del inmueble con las siguientes características: Solar y edificación 14 lanzas 48 ds la manzana 1799, ubicado en la cooperativa 19 de agosto, parroquia Ximena con código catastral 91-1799-014-000-0 y matrícula inmobiliaria No. 460284, a favor suyo, de su cónyuge MONICA MERCEDES VILLAFUERTE NOVOA y de sus hijos LAURA SANCHEZ VILLAFUERTE, PAULA SANCHEZ VILLAFUERTE, VICTOR ENRIQUE SANCHEZ VILLAFUERTE y KARLA SANCHEZ VILLAFUERTE; es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y parte inicial del Art. 845 del Código Civil, por lo que se la califica y admite a trámite. SEGUNDO: Publíquese la solicitud de constitución de patrimonio familiar en un diario de amplia circulación de este cantón durante tres días, publicado tal el diario El Universo, Expreso, o el Telégrafo que se edite en esta ciudad de Guayaquil, para cuyo efecto el Secretario del despacho deberá conferir el extracto correspondiente.-TERCERO.- Cítese a todas las personas interesadas o de quienes puedan tener interés en el asunto, por la presente acorde con lo prescripto en el Art. 335 del Código Orgánico General de Procesos, mediante publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.-CUARTO.- Acorde con lo determinado en el segundo inciso del Art. 846 del Código Civil, fíjanse carteles en lugares públicos durante diez días, en la parroquia XIMENA, lugar donde se encuentra situado el inmueble en esta ciudad de Guayaquil.-QUINTO.-Por seguir el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 845 numeral 2 del Código Civil y en virtud del sorteo de ley se nombra al perito Rocheus Borja Roberto , a quien se le pide acreditar al correo electrónico roberto.pachacho.borja@gmail.com o a los teléfonos numeros 042 1309115 / 0990054286, a fin de que realice el avalúo del inmueble materia de la presente constitución de patrimonio familiar, debiendo posesionarse en el término de 5 días desde la notificación de este auto y presentar su informe en el término máximo de 10 días contados a partir de su posesión, para los efectos del artículo 843 del Código Civil.-SEXTO.- Formen parte del tratado los documentos adjuntos y tómese en cuenta la casilla judicial No.2835 y correo electrónico señalado para notificaciones.-CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

AB. ROBERTO JIMENEZ QUERRERO ESP.
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL
CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL

Feb. 19-Mar. 5-18 (233403)

LLAMADO A LICITACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR
CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3906/OC-EC • LICITACIÓN NACIONAL PARA CONTRATAR LA "MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-026
"REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVI PECHICHAL – CALCETA GD"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el United Nations Development Business, edición No. DB1442-11/17 de 07 de noviembre de 2017.
2. La República del Ecuador ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de la obra: **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-026 "REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVI PECHICHAL – CALCETA GD"** y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.
3. La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad Unidad de Negocios Manabí invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la licitación: **"MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-026 "REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN AVI PECHICHAL – CALCETA GD".** El presupuesto referencial de la obra es de **Novecientos setenta y tres mil ciento setenta y tres con 53/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América ($973,173,53)** el que no incluye IVA. El plazo de entrega de la obra es Ciento ochenta (180) días contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-9 (o versión aplicable), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de CNEL EL UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ a través de la Lic. Jessica Andrade Palma Líder de Adquisiciones mediante el correo electrónico procesosbidpriza@gmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-4-manabi/.
6. Todas las preguntas deberán realizarse por escrito, mediante oficio dirigido al Administrador de CNEL UN MANABÍ y/o a la dirección de correo electrónico procesosbidpriza@gmail.com.
7. El oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el valor de **USD 0,00 más IVA (CERO con 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** por los costos de levantamiento de textos y edición del pliego.
8. Los requisitos de calificación incluyen entre otros que constan en el DDL, incluyen: facturación Promedio, acceso a recursos financieros, experiencia en obra similar, personal clave, equipo mínimo y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
9. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **15h00 del jueves 2 de abril de 2020.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **15h30 del jueves 2 de abril de 2020.**
10. Todas las ofertas **deberán** estar acompañadas de una **"Declaración de Mantenimiento de la Oferta".**
11. La dirección y datos referidos arriba son: Manta, Calle 7 S/N y Av. Malecón edificio Administrativo de CNEL EP UN MANABÍ, Secretaría General de la Administración de la Unidad de Negocio Manabí, ubicada en el sexto piso.

CNEL EP - Unidad de Negocio Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO

SE CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO DENOMINADO LOMAVERDE 280, REQUIRIENDO UN CAUDAL DE 79,65 LITROS/SEGUNDO, **PARA EL REGIO DE 2.55.61 HECTÁREAS EN CULTIVOS DE CAÑA DE AZÚCAR, PARA EL** PREDIO DENOMINADO SANTA ISABEL, **UBICADO EN LA PARROQUIA TAURA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REFERENTE A LA PETICIÓN** DE AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, FORMULADA POR LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN AZUCARERA ECUATORIANA S.A, COAZUCAR ECUADOR

SE LE HACE SABER: Dentro del expediente Nro. 2357-2018, se ha dictado lo siguiente:

SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS.- Guayaquil, 04 de septiembre de 2019, a las 11h40.- EXPEDIENTE Nro. 2357-2018.- Continuando con la sustanciación de la presente causa, agréguese al expediente los escritos y anexos presentados por la solicitante, de fechas 20 y 26 de agosto de 2019, en virtud de lo cual, vista la solicitud presentada por la **COMPAÑÍA CORPORACIÓN AZUCARERA ECUATORIANA S.A, COAZUCAR ECUADOR,** Representada por el señor **Francisco Alemán Vargas,** en calidad de Gerente General de la misma, mediante el cual comparece solicitando la autorización para el aprovechamiento de las aguas provenientes de un **pozo profundo,** denominado LOMAVERDE 280, requiriendo un caudal de **79,65 Litros/ Segundo,** para el riego de **2.55.61 hectáreas** en cultivo de **caña de azúcar,** para el **predio denominado Santa Isabel,** ubicado en la **parroquia Taura, cantón Naranjal, provincia del Guayas,** manifestando además que desconoce a los vecinos circunfantes y no requiere del establecimiento de servidumbres, adjuntando además la respectiva Licencia del pozo; y por reunir los requisitos de ley se la acepta al trámite, respectivo, calificándola de clara, completa y precisa, asignándole el **No. 2357-2018.- EN LO PRINCIPAL.-** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, Sección Primera, Art. 12 3 y siguientes de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en cuanto a las Normas de Procedimiento Administrativo para Regular el Uso y Aprovechamiento del Agua, y a lo establecido en el Art. **126** (inserta) ibídem, en relación a los Principios de Publicidad y Competencia, en concordancia con el Procedimiento General contemplado en el Art. 107 de su Reglamento, se dispone: **1-** Cítese a los usuarios conocidos o no, por la premisa mediante un extracto de la solicitud y esta providencia por tres **veces consecutivas,** en uno de los diarios de **mayor circulación del cantón Naranjal, Provincia del Guayas.** Finalizado el plazo de las publicaciones, el usuario deberá presentar en **tres días** plazo, la documentación de respaldo del proceso de publicidad. **2.-** Fíjanse carteles en **tres de los** lugares más concurridos de la localidad de la parroquia **Taura, cantón Naranjal, de la provincia del** Guayas, los cuales deberán permanecer expuestos por el **plazo de 10 días consecutivos** comisionándose para la práctica de esta diligencia al señor Teniente **Político de la referida parroquia,** quien deberá sentar razón del cumplimiento a la misma. **3-** De conformidad con el literal b) del Art. 23 y del Art. 90 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, ofíciese a la **Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA** con la finalidad de que proceda a emitir la correspondiente certificación de disponibilidad del agua en calidad y cantidad suficientes. **4.-** Oportunamente se designará perito para que realice la inspección técnica en relación con la solicitada. **5.-** Siga contándose con el Correo electrónico **coazucar@coazucar.com** señalado para efectos de notificación. Hecho que fuere, vuelvan los autos para dictar lo que en derecho corresponda. Actúe el Abogado Pedro Miguel Franco Alava, en calidad de Secretario Ad-Hoc.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f) Mgs. Vaneza Alexandra Plaza Aguirre, Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica del Guayas.- Particular que comunico para los fines de ley.- Guayaquil, 10 de septiembre de 2019.- Lo certifico.-**

Atte.

Abogado: Pedro Miguel Franco Alava
SECRETARIO AD-HOC
SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS

(231182)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO

VISTO BUENO NO 290426-2020-PDZ

ACTOR: HUGO ANTONIO BEDOYA BRAVO-REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA.
ACCIONADO: CAÑAR OJEDA RAMIRO FABIAN
CAUSA: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO
Se le hace saber:
Dentro del Trámite de **VISTO BUENO NO. 290426-2020-PDZ**, presentado por el señor HUGO ANTONIO BEDOYA BRAVO-REPRESANTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., en calidad de empleador en contra de su trabajador CAÑAR OJEDA RAMIRO FABIAN, se ha dictado lo que sigue:
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito 26 de febrero de 2020, a las 09H00.- Dentro del Trámite de **VISTO BUENO NO. 290426-2020-PDZ**, presentado por el señor HUGO ANTONIO BEDOYA BRAVO-REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA; Agréguese al expediente el escrito y la Declaración Juramentada presentada por la parte accionante, atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 de Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador CAÑAR OJEDA RAMIRO FABIAN, mediante tres publicaciones en los de periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, **a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones.** 2) Para tal efecto se entrega el correspondiente extracto, y se le informa al accionante que las publicaciones **se realizarán a día seguido y se remitirán a la Inspectoría del Trabajo de Pichincha, a partir de los siguientes: desde la notificación con la presente providencia**, en caso de no dar cumplimiento se le dispondrá el archivo del expediente. 3) Tómese en cuenta el casillero judicial No. 3938 y la autorización otorgada al (a) profesional del derecho que suscribe la presente causa.- **NOTIFIQUESE.-** f) **AB. EVELYN PAMELA DELGADO ZAPATA**
Lo que comunico para los fines de Ley.

AB. EVELYN PAMELA DELGADO ZAPATA
INSPECTORA DE TRABAJO DE PICHINCHA.

(233654)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

La Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en los artículos 144, 145 inciso primero y segundo, 205, 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con los artículos 104, 114 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en los artículos 88, 90 inciso final, 91 y 68 del Código Orgánico Tributario y en concordancia con el Art. 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, procede a notificar por la prensa, conforme lo dispuesto en los artículos 85, 105, 107 numeral cuarto y 111 del Código Orgánico Tributario notificar el Informe Preliminar de Resultados de Control Posterior y la Rectificación de Tributos a los siguientes sujetos pasivos:

TIPO DE DOCUMENTO / No. DOCUMENTO	REFRENDO	RAZÓN SOCIAL	RUC	REPRESENTANTE LEGAL
DETERMINACIÓN DE CONTROL POSTERIOR JIRP1-2018-0269-D001	028-2016-10-00076548 028-2016-10-00869398 028-2016-10-00436945 028-2016-10-00643143	CHILAN DEL PESO GILSON LENIN	1315548360001	N/A
INFORME PRELIMINAR DE RESULTADOS DE CONTROL POSTERIOR JIRP1-2018-0470-P001	028-2017-10-00070208 028-2017-10-00105769 028-2017-10-00116440 028-2017-10-00180488 028-2017-10-00180631	CHEN LIZHEN	0954359477001	N/A

SANTISTEVAN TORRES ANGELITA KAROLY
DIRECTORA NACIONAL DE INTERVENCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

La Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en los artículos 144, 145 inciso primero y segundo, 205, 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con los artículos 104, 114 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en los artículos 88, 90 inciso final, 91 y 68 del Código Orgánico Tributario y en concordancia con el Art. 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, procede a notificar por la prensa, conforme lo dispuesto en los artículos 85, 105, 107 numeral cuarto y 111 del Código Orgánico Tributario notificar las Rectificaciones de Tributos a los siguientes sujetos pasivos:

TIPO DE DOCUMENTO / No. DOCUMENTO	REFRENDO	RAZÓN SOCIAL	RUC	REPRESENTANTE LEGAL
RECTIFICACIÓN DE TRIBUTOS JRP1-2018-0316-D001	028-2016-10-00487458 028-2016-10-00599553 028-2016-10-00767621 028-2016-10-00325974 028-2015-10-00717057	ZENG JUNBIAO	1721697640001	N/A
RECTIFICACIÓN DE TRIBUTOS JRP1-2019-0302-D001	028-2017-10-00320114	ZENG JUNBIAO	1721697640001	N/A

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: LIZETT ALEJANDRA RUIZ ALVARADO
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer la causa de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD No. 09201-2020-00510**, seguido por **QUITO CASTILLO PEDRO SANTIAGO** en contra de **LIZETT ALEJANDRA RUIZ ALVARADO**, se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señora Jueza mediante Sentencia Declare la privación o perdida de la Patria Potestad de la señora Lizett Alejandra Ruiz Alvarado, fundamentado en los Art. 6.10,44.45,69.1,172,417,426 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 1,9,10,11,14,18,21,22,29,37,99 y 100 No. 6 Código Orgánico General de Procesos, Y Art., 142,15,8,174, 187,193 Y 221 del Código Orgánico General de Procesos.-

AUTO INICIAL:-Guayaquil, lunes 10 de febrero del 2020, las 15h01, Mac. Geneys Burgos Triana, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte No. 2 del cantón Guayaquil, en mérito de la Acción de Personal No.1077-DNP de fecha 11 de abril de 2012, expedida por el Consejo de la Judicatura, con fundado administrativo # 0082-9-DP09-2013-AA, de fecha 15 de enero del 2019, en uso de las facultades que me confiere el art. 5 del COGEP en concordancia con los arts. 171, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, y en virtud a la razón actuarial que antecede, se avoca conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. En lo principal, la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD propuesta por QUITO CASTILLO PEDRO SANTIAGO en contra de LIZETT ALEJANDRA RUIZ ALVARDO, misma que por reunir los requisitos de Ley, se la admite a trámite Sumario, establecido en los artículos 332 y 333 del COGEP- **UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS DE GUAYAS** Guayaquil, miércoles 12 de febrero del 2020, las 12h25. Acorde con el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, dado que el accionante QUITO CASTILLO PEDRO SANTIAGO, con cédula de ciudadanía No. 1103938957 bajo declaración juramentada realizada ante la notaría pública, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de LIZETT ALEJANDRA RUIZ ALVARADO quien está siendo demandada dentro de la presente acción; se dispone que se la cite por la premisa mediante de 3 publicaciones, que se las hará en tres fechas distintas, en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo", "Expreso" o "Extra" de la ciudad de Guayaquil; la secretaria del despacho confiará el extracto pertinente, para la indicada publicación de citación de la demandada LIZETT ALEJANDRA RUIZ ALVARADO, en el que se hará constar extracto de la demanda, calificación y la presente providencia; según dispone el numeral 3 del artículo 333 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a la demandada el término 10 días, para que contraste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo, que empezarán a discurrir una vez que haya transcurrido el tiempo contemplado en el quinto inciso del numeral segundo del Art. 56 del COGEP- **NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.- DRA. BEATRIZ ELIZABETH RAMOS AGUILERA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS**
Cuantía: indeterminada
Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar Casilla judicial dentro de los veinte días posteriores a la última publicación del presente aviso caso de no hacerlo será declarado en rebeldía.
Guayaquil, 18 de febrero del 2020

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PRESUNTOS HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el Juicio de **DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO No. 09208-2020-00772**, seguido por MACÍAS GUERRERO PEDRO ANTONIO en contra de SINDNEY STALYN MACÍAS GARCIA, TANIA BIENVENIDA MACÍAS GARCIA y YESSENIA VANESSA MACÍAS GARCIA.

ACTOR MACÍAS GUERRERO PEDRO ANTONIO
DEMANDADO: SINDNEY STALYN MACÍAS GARCIA, TANIA BIENVENIDA MACÍAS GARCIA y YESSENIA VANESSA MACÍAS GARCIA.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare la existencia de Unión de Hecho entre los convivientes MACÍAS GUERRERO PEDRO ANTONIO y BLANCA AMALIA GARCIA MORA conforme a la Ley.

UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAS.-Guayaquil, viernes 14 de febrero del 2020, las 11h17. VISTOS: Comparece PEDRO ANTONIO MACÍAS GUERRERO, indicando que desde hace 54 años, mantuve una relación de Unión de Hecho con BLANCA AMALIA GARCIA MORA, desde el 10 de Enero de 1965 hasta el día de su fallecimiento acontecido el 26 de Diciembre del 2018, procreando tres hijos que responde a los nombres de SINDNEY STALYN MACÍAS GARCIA, TANIA BIENVENIDA MACÍAS GARCIA y YESSENIA VANESSA MACÍAS GARCIA, de 52, 47 y 39 años de edad; nuestro domicilio Siempre fue en esta ciudad de Guayaquil, en la las calles 43 y la "E", nuestra relación siempre fue pública, estable y notoria; vecinos, familiares y parientes nos reconocieron como tal, hasta el día de su fallecimiento, por lo que demanda que en sentencia se declare la existencia de la Unión de Hecho, habida con la señora BLANCA AMALIA GARCIA MORA, por más de 54 años, la demanda referida es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), artículos 222, 223 y 226 del Código Civil, por lo que se la califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO. Se ordena la citación a los señores de SINDNEY STALYN MACÍAS GARCIA, TANIA BIENVENIDA MACÍAS GARCIA y YESSENIA VANESSA MACÍAS GARCIA, en los domicilios señalados en el libelo de demanda mediante la Oficina de Citaciones de la Unidad según lo establecen los Arts. 53 del Código Orgánico General de Procesos para lo cual se acompañará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto.-Cítese por la prensa a los herederos conocidos, desconocidos y presuntos, mediante tres publicaciones en uno de los medios de mayor circulación: es El Universo, Expreso o Telégrafo conforme lo prescriptado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos.Tómese en cuenta el anuncio de pruebas realizado por la parte actora, en el libelo inicial.-Una vez cumplida la diligencia de citación, los demandados tendrán el término de 30 días para deducir sus excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyeren asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos. La petición de recepción de testimonios que se mencionan dentro del acápite Octavo, será atendida una vez cumplida la diligencia de citación.-Formen parte de los autos los documentos aparejados, así como la autorización que confiere la demandante a su patrocinador y la casilla judicial y correo electrónico que señala para sus notificaciones.- Hágase saber.-Notifíquese y Cítese.-